

RESOLUCIÓN No. 5545 del 26 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

RESOLUCIÓN No. 5545 del 26 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con NIT: 802.010.646-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Atlántico, mediante resolución No. 1114 del 03 de septiembre de 2013.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN PACTOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1749 de fecha 28 de agosto de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 6 y 7 de noviembre de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 19D Calle 6 BIS 1-07 barrio Arizona, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, inmueble en el que la **FUNDACIÓN PACTOS**, desarrollará la modalidad **modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará mezcla de poblaciones.

Que en sesión del día 15 de noviembre de 2024, según consta en acta número 41, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla para la **FUNDACIÓN PACTOS** en la sede ubicada en la Carrera 19D Calle 6 BIS 1-07 barrio Arizona, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar:

- **Apoyo Post Institucional:**

RESOLUCIÓN No. 5545 del 26 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.*

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente.
 - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.
(Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial)
- **Intervención de Apoyo RAJ:**
 - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.
 - Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA.
 - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas. **(Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial)**
 - **Libertad Asistida/ Vigilada:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **(Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial)**
 - **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley. **(Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial)**

RESOLUCIÓN No. 5545 del 26 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.*

Que los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Salón Múltiple - primer piso (Presenta Cronogramas)
- Centro de Interés Artes - segundo piso (Presenta Cronogramas)
- Oficina Psicosocial – segundo piso (Presenta Cronograma)
- Terraza Múltiple – tercer piso (Presenta Cronograma)
- Baños del primer piso, segundo y tercer piso

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Aprobación Proyecto de Atención Institucional - PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PACTOS**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con NIT: 802.010.646-1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Carrera 19D Calle 6 BIS 1-07 barrio Arizona, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede operativa y administrativa de la **FUNDACIÓN PACTOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN PACTOS**, con sede operativa ubicada en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo

RESOLUCIÓN No. 5545 del 26 de Noviembre de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.720.254, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PACTOS o quien haga sus veces**, con NIT. 802.010.646-1 o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ fundacionpactos@gmail.com

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 44 N°41-62 de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.²

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de Noviembre de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Angie Vanessa Guerrero Velasco	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado a través de oficio por parte del representante legal.
² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado OAC 1749.



Solicitud autorización notificación electrónica de comunicaciones dentro del OAC 1749

Desde Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Fecha Jue 21/11/2024 20:05

Para Fundación Pactos <fundacionpactos@gmail.com>

CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Señora

MONICA MARIA OLARTE VALENCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN PACTOS

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, radicado bajo el OAC ONLINE 1749.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Solicitud autorización notificación electrónica de comunicaciones dentro del OAC 1749

Desde Fundación Pactos <fundacionpactos@gmail.com>

Fecha Jue 21/11/2024 20:10

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta autorizó la notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, radicado bajo el OAC ONLINE 1749.

Cordialmente

Monica Olarte Valencia
Representante legal

El jue, 21 nov 2024 a la(s) 8:05 p.m., Angie Vanessa Guerrero Velasco (Angie.Guerrero@icbf.gov.co) escribió:

Señora

MONICA MARIA OLARTE VALENCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN PACTOS

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, radicado bajo el OAC ONLINE 1749.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

**ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Clasificación de la Información: Reservada

--



Notificación electrónica Resolución 5545 del 26 de noviembre de 2024 - FUNDACIÓN PACTOS

Desde Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Fecha Mar 26/11/2024 15:31

Para Fundación Pactos <fundacionpactos@gmail.com>

CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (731 KB)

5545 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Fundación Pactos.pdf;

Señora

MONICA MARIA OLARTE VALENCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN PACTOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5545 del 26 de noviembre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación electrónica Resolución 5545 del 26 de noviembre de 2024 - FUNDACIÓN PACTOS

Desde Fundación Pactos <fundacionpactos@gmail.com>

Fecha Mié 27/11/2024 11:09

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informo que renunció a los términos de ejecutoria.

Cordialmente

Monica Olarte Valencia
Representante legal

El mar, 26 nov 2024 a la(s) 3:31 p.m., Angie Vanessa Guerrero Velasco (Angie.Guerrero@icbf.gov.co) escribió:

Señora

MONICA MARIA OLARTE VALENCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN PACTOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5545 del 26 de noviembre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

**ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web:

www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Clasificación de la Información: Reservada

--

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 5545 del 26 de Noviembre de 2024

FUNDACIÓN PACTOS

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5545 del 26 de Noviembre de 2024** "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN PACTOS para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar", fue notificada electrónicamente el día 26 de noviembre de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Ahora bien, la representante legal de la FUNDACIÓN PACTOS, mediante correo electrónico de 27 de noviembre de 2024, renunció a términos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 28 de noviembre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080